



Concello de Xermade

ANUNCIO

Segunda convocatoria pública de subvenciones municipales a entidades públicas o privadas para fomentar una actividad o interés municipal, año 2024-2025, y convocatoria. Expediente 468/2025.

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Xermade, en la sesión común celebrada el 18/06/2025 se aprobaron las bases de la segunda convocatoria que de sucesivo se transcriben:

“BASES PARA La SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA FOMENTAR UNA ACTIVIDAD DE INTERÉS MUNICIPAL, AÑO 2024-2025. EXPTE. 468/2025.

1.- DISPOSICIONES GENERALES

La presente línea de ayudas insertar dentro de las previsiones reflejadas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xermade 2024-2026 (BOP nº 262 del 15/11/2023), código 3.1 del área 3 (Promoción Cultural) y código 5.1 del área 5 (Promoción y fomento del deporte), con los siguientes objetivos:

Favorecer la iniciativa ciudadana organizada para el desarrollo de eventos de naturaleza cultural, en el respeto de los valores democráticos

Contribuir al fomento de las entidades deportivas municipales

Estas normas tienen por objeto establecer los criterios y los procedimientos para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Xermade, para la prestación de servicios o la realización de actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal o que, en general, contribuyan al fomento de los intereses peculiares del municipio. Se ampara en el título competencial del artículo 25.2 l) y m) de la ley 7/85 de 2 de abril de bases del régimen local en la redacción dada por la ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local –promoción del deporte y promoción de la cultura-.

Los principios a los que se sujetarán los procedimientos de otorgamiento de subvenciones son los siguientes: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, tal y como se define en las Bases de la 44 a 51 de Ejecución del Presupuesto.





Concello de Xermade

2.- OBJETO, FINALIDAD Y FINANCIACIÓN DE Las SUBVENCIONES

La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de ayudas económicas para que sus destinatarios realicen las actividades siguientes:

2.1- Promoción de actividades culturales: entendiéndose por las eres actividades tales cómo celebraciones, homenajes, exposiciones, publicaciones, concursos, certámenes, muestras, eventos musicales, encuentros, conferencias, estudios, y, en general, cualquier actividad de conservación, promoción y divulgación de los valores culturales.

El gasto derivado de las subvenciones otorgadas por actuaciones recogidas en este apartado se imputará a la partida 334.489 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xermade para el año 2025, y quedará limitado por el crédito existente en el nivel de vinculación jurídica.

2.2- Promoción de actividades deportivas: En este apartado se fomentan el deporte escolar, cursos, competiciones, campus deportivos, y en general, actividades relacionadas con la promoción del deporte.

El gasto derivado de las subvenciones otorgadas por actuaciones recogidas en este apartado se imputará la partida 334.489 del presupuesto General del Ayuntamiento de Xermade para el año 2025, y quedará limitado por el crédito existente en el nivel de vinculación jurídica.

El crédito presupuestario destinado a subvencionar actividades reguladas en estas bases asciende a un total de 12.965,00€ (dulse mil novecientos sesenta y cinco euros).

Serán actividades subvencionables al amparo de las presentes Bases aquellas llevadas a cabo en el período comprendido entre 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

A los efectos del dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, considerara gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

No se subvencionarán las actividades numeradas en el artículo 19ª de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Xermade (BOP nº 45 de 24 de febrero de 2007), además de los siguientes:

inversiones reales, siendo el objeto de las subvenciones reguladas en estas Bases la colaboración en los gastos de organización y desarrollo de actividades concretas.

gastos de mantenimiento común (teléfono, luz, agua, gas...).

los desplazamientos con fines lúdicos o de difusión.

actividades sujetas a un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento, ni las que recibieran otro tipo de aportación municipal.





Concello de Xermade

cantidades satisfechas al Ayuntamiento de Xermade por el uso de sus instalaciones deportivas o culturales.

gastos relacionados con comidas, adquisición de bebidas alcohólicas de cualquier tipo y tabaco y otros productos considerados lesivos para la salud.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de igualdad entre hombres y mujeres y de protección contra la violencia de género, no se subvencionarán aquellas actividades y actuaciones que incluyan - tácita o implícitamente - contenidos o publicidad sexista y que se puedan considerar discriminatorias, vejatorias o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad de géneros o a la violencia de género.

Cualquier actuación, consecuencia de la actividad subvencionada, que suponga discriminación por razones de género, raza, religión, nacimiento, opinión u otras circunstancias personales o sociales, protegidas por nuestra Constitución, podrá traer consigo la suspensión de la subvención concedida y su revocación y reintegro en su caso.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros organismos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en las presentes Bases personas o entidades públicas o privadas jurídicamente constituidas así como las agrupaciones de personas físicas y jurídicas sin personalidad jurídica constituidas para la consecución de los fines señalados como subvencionables, que tengan su sede social en el tener municipal del Ayuntamiento de Xermade y que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Carecer de fines de lucro.
- b) Desarrollar sus actividades en el tener municipal.
- c) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Xermade, salvo que se le concediera excepcionalmente prórroga o bien hubiera desistido de forma motivada y por escrito.
- d) Estar al corriente de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Xermade, con la administración Estatal, autonómica y la Seguridad Social
- y) No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y concordantes de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

Los beneficiarios que lleven a cabo actividades subvencionables de más de una de las clases recogidas en la Base 2ª, podrán solicitar subvención para cada una de ellas.

Quedan expresamente excluidas de esta segunda convocatoria aquellas entidades que resultaran beneficiarias en la primera convocatoria.





Concello de Xermade

4.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

4.1.- Plazo: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo consultarse las bases completas en la plataforma de Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la sede electrónica municipal (<https://concelloxermade.sedelectronica.es>).

4.2.- La tramitación será telemática, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes se presentarán de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xermade. La presentación producirá plenos efectos jurídicos siempre que la solicitud sea presentada dentro del plazo establecido.

4.3.- Documentación que se deberá juntar:

1. Solicitud, según modelos normalizados que se facilitará por el Ayuntamiento, firmada por la presidencia de la entidad, o por quien tenga conferida la delegación, y acompañada de fotocopia del DNI.
2. Memoria explicativa de todas las actividades que se pretenden llevar a cabo, indicando en cada una de ellas los siguientes puntos:
 - Duración
 - Lugares
 - Equipamiento necesario para su realización
 - Personal que se requiere para llevar a cabo la actividad
 - Presupuesto de gastos de la actividad (financiación de fondos propios o de otros organismos públicos o privados)
3. Documento que acredite el número de socios, así como número de los mismos en el momento de la solicitud.
4. Certificación del acuerdo de solicitud y del nombramiento de representante para las relaciones con el Ayuntamiento.
5. Certificación de los datos bancarios de la entidad solicitante.
6. Copia de los Estatutos de la entidad, excepto que ya los presentaran con anteriormente en el Ayuntamiento. En este caso, se hará constar expresamente en la solicitud.
7. Fotocopia del CIF, excepto que ya lo aportara con anterioridad.
8. Declaración de no tener solicitada ni concedida ninguna otra subvención para la misma actividad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, obligándose a comunicar aquellas concedidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud.
9. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que determina el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, autorizando expresamente al Ayuntamiento para la comprobación de la situación del solicitante respecto de los deberes tributarios y con la seguridad social.





Concello de Xermade

En caso de que fueran apreciados defectos de forma o documentación incompleta, se requerirá la corrección o rectificación en el plazo de diez días hábiles, archivándose el expediente sin madres trámites de no efectuarse la misma.

5.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

5.1.- Subvenciones para actividades culturales: Cada solicitante podrá obtener 20 puntos como máximo, que serán repartidos por la Comisión de Valoración cómo sigue:

- Potencial número de personas beneficiadas directamente por el conjunto de las actividades programadas: 3 puntos como máximo.
- Colaboración con el Ayuntamiento en el desarrollo de las actividades programadas por este: 6 puntos como máximo.
- Nivel de autofinanciación del programa o actividad: 3 puntos como máximo.
- Implantación de programas y actividades estables y su trayectoria en el tiempo: 4 puntos como máximo.
- Diversificación en la programación e interés general de las actividades: 4 puntos como máximo

5.2.- Subvenciones para actividades deportivas: Cada solicitante podrá obtener 20 puntos como máximo, que serán repartidos por la Comisión de valoración cómo sigue:

- Potencial número de personas beneficiadas directamente por el conjunto de las actividades programadas: 3 puntos como máximo.
- Colaboración con el Ayuntamiento en el desarrollo de las actividades programadas por este: 6 puntos como máximo.
- Nivel de autofinanciación del programa o actividad: 3 puntos como máximo.
- Implantación de programas y actividades estables y su trayectoria en el tiempo: 4 puntos como máximo.
- Diversificación en la programación e interés general de las actividades: 4 puntos como máximo.

En base a los criterios anteriormente expuestos, el órgano instructor formulará propuesta motivada, que será sometida a informe de la Comisión de Valoración.

A propuesta del órgano instructor establecerá, para cada una de las categorías de subvención, y de acuerdo con la puntuación obtenida por cada solicitante, un orden de puntuación. A propuesta de concesión de subvenciones a los diferentes solicitantes deberá tener carácter proporcional con la puntuación obtenida por los solicitantes, de modo que, la mayor puntuación, mayor será la cuantía de la subvención.

La suma global alcanzada será tomada en cuenta para la concesión de las subvenciones del siguiente modo:

- De 20 a 15 puntos, se podrá subvencionar hasta un 80% del presupuesto.
- De 15 a 10 puntos, hasta un 60%
- De 10 a 5 puntos, hasta un 40%
- De 5 a 0 puntos, hasta un 20%





Concello de Xermade

La cuantía total de la subvención no superará los 2.800 euros por entidad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros organismos públicos o privados, supere el coste total de la actividad. Este supuesto dará lugar a una modificación de la resolución de concesión.

6.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y ÓRGANO COLEGIADO

6.1.- El órgano instructor será el técnico local de empleo del Ayuntamiento de Xermade o el/a funcionario/ que lo sustituya, en caso de ausencia.

6.2.- La Comisión de Valoración de Subvenciones procederá a informar propuesta de concesión de subvenciones formulada por el instructor, según los criterios previstos en las presentes bases. A propuesta deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la subvención, su cuantía y los criterios de valoración que den lugar a la propuesta.

La Comisión de Valoración de Subvenciones tendrá la siguiente composición:

Presidente: el alcalde o persona en quien delegue.

Vocales: los/las concejales/las delegados/las de cultura y hacienda.

Secretaria: el/a secretario-interventor del Ayuntamiento.

7.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Posteriormente a la propuesta informada por la Comisión de Valoración de Subvenciones, a propuesta pasará a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Informada a propuesta por la Intervención, la Xunta de Gobierno Local concederá las subvenciones mediante resolución en la que se especifique la relación de solicitantes a los que se conceden las subvenciones y la desestimación de las restantes solicitudes. El plazo máximo para resolver será de un mes contado a partir de la finalización del plazo de solicitud de las subvenciones.

El otorgamiento de las subvenciones se notificará a los interesados de acuerdo con el establecido en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015. La resolución de la concesión se hará pública, como mínimo, mediante exposición pública en el tablero de anuncios municipal durante un plazo de un mes.

En el plazo máximo de quince días desde la notificación de la concesión, el Ayuntamiento de Xermade procederá al abono de un anticipo prepagable del 50% del importe de la subvención a todos los beneficiarios que lo soliciten. El 50% restante se hará efectivo una vez si proceda a la correcta justificación del empleo de la cantidad total concedida de la manera que se regula en el apartado referente a la justificación de la subvención (reduciéndose proporcionalmente en caso de que la justificación sea parcial).

Toda vez que la obtención concurrente de subvenciones de otras Entidades públicas o privadas en





Concello de Xermade

ningún caso podrá superar el coste de la actividad, de ser así, este hecho daría lugar a una modificación de la resolución de la concesión.

8.- DEBERES DE La BENEFICIARIA

Las beneficiarias de las subvenciones tendrán que atenerse a los siguientes deberes:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con la memoria presentada. La subvención deberá ser destinada exclusivamente a los fines para los que fue concedida, quedando expresamente prohibida cualquier alteración de destino no autorizada por el Ayuntamiento.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando, para eslabón, cuanta información les sea requerida.
3. Hacer constar, en aquellas actividades subvencionadas, que las mismas cuentan con subvención del Ayuntamiento de Xermade, con la expresión "Colabora Ayuntamiento de Xermade", y emplear la lengua gallega en todos aquellos soportes que -al uso- utilicen para publicitar la actividad o adquirir el comportamiento subvencionado.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones de cualquier entidad pública o privada.
5. Justificar el gasto realizado como máximo el día 15 de noviembre del año 2025 de acuerdo con el previsto en las presentes Bases.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La justificación, que será bajo la responsabilidad del declarante, se hará con la presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento, como máximo hasta el día 15 de noviembre de 2025, del modelo normalizado que se facilitará en el Ayuntamiento, acompañado de la siguiente documentación:

- 1º. Una memoria de las actividades desarrolladas, acompañada de los documentos que justifiquen la realización de las mismas (noticias de prensa, fotografías, trípticos, carteles, etc.). En caso de que no fuera posible acercar algún de estos documentos, se justificará su ausencia.
 - 2º. Certificación de la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la presidencia, en el que se indiquen las subvenciones concedidas a la Entidad para la realización de las actividades subvencionadas.
 - 3º. Relación de gastos, acompañada de facturas originales o copias compulsadas, cuyos conceptos definan claramente la actividad realizada, por el importe total de la subvención concedida, acercando declaración de la beneficiaria de haber realizado el fin para lo cual fue concedida la subvención. Se acercarán también los justificantes de pago (en caso de que el pago si realizara en efectivo, en la factura constará el "recibi" firmado por el proveedor).
- En el caso de prestaciones personales de servicio, acreditación mediante nómina, factura o cualquier otro medio admitido en derecho.
 - En el caso de gastos de material, suministros, etc., original o fotocopia cotejada de las facturas (o documentos acreditativos del gasto sustitutivos de la factura contemplados en el artículo 4 del Real Decreto 1496/2003) representativas de los gastos realizados. Las facturas deberán contener, como mínimo, los siguientes requisitos:





Concello de Xermade

- Nombre, razón social y NIF o CIF de quien emite la factura.
- Desglose del IVA o impuesto correspondiente; en el caso de exención, deberá hacerse constar expresamente en la factura.
- Nombre, dirección y NIF o CIF del beneficiario de la subvención, debiendo estar extendidos al nombre de la Entidad o, en su caso, al del Presidente de la agrupación sin personalidad jurídica.
- Descripción, al por menor, del servicio prestado.
- Número de factura, fecha y lugar de emisión y denominación de "factura".

Únicamente serán subvencionables los que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En caso de que el importe de la subvención concedida aislada o en concurrencia con otras subvenciones otorgadas por otras Administraciones o de Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o comportamiento, se procederá a la reducción de la subvención concedida hasta que no se supere este coste.

En caso de que el importe de los gastos subvencionables justificados por la beneficiaria no alcance el importe de la subvención concedida, se reducirá la subvención en función del alcance de la propia cuenta justificativa.

El abono de la subvención, una vez aprobada la documentación justificativa de esta, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el solicitante. No se procederá a su abono si el solicitante no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

En caso de que no se presente la justificación dentro del plazo, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días a presente. La falta de presentación en el plazo indicado comportará la pérdida del derecho al cobro total de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades previstas en la Ley de Subvenciones de Galicia.

10.- RENUNCIA

La renuncia a la subvención se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con el establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11.- REINTEGRO DE La SUBVENCIÓN

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento del deber de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.





Concello de Xermade

Igualmente, el falseamento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, dará lugar a la cancelación de la subvención y al deber del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro el previsto en el Reglamento General de Recaudación.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

13.- OTRAS DISPOSICIONES

Para el no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 29/ 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Xermade (BOP nº 45 de 24 de febrero de 2007).
- Bases 44 a 51 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xermade para el año 2025.

Xermade, 20 de junio de 2025.

El Alcalde,

Roberto García Pernas.

*NOTA: A todos los efectos, en caso de error, tendrá prioridad el texto publicado en la lengua cooficial.

